

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y ser-

vicios que les con venga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su

capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(“Gaceta,” del día 31 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2125

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria para elección parcial de Concejales.

Resultando cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Santaella, cuyo número asciende á la tercera parte del total de individuos de que debe constar dicha Corporación, y siendo necesario cubrirías por elección, por haber ocurrido antes del medio año de las elecciones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la ley Municipal he acordado convocar al cuerpo electoral del Municipio de Santaella, con el fin de que proceda á la elección de los cuatro expresados Concejales; seña-

lando al efecto para que tenga lugar el acto de la votación el domingo 19 del actual. La reunión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores se verificará el domingo anterior al de la elección, ó sea el día 12 de los corrientes, y el escrutinio general el jueves 23 del presente mes.

La elección se ajustará al procedimiento marcado en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación á la ley Electoral vigente y demás disposiciones complementarias, acerca de cuya estricta observancia llamo la atención de las personas que han de intervenir en dichos actos.

Córdoba 4 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2116

Sección administrativa de Beneficencia
Suspensión de concurso.

Por decreto de 27 del corriente he acordado quede en suspenso el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL del 16 del corriente mes para la adquisición de utensilios esmaltados con destino al Hospital de Agudos, hasta tanto se evacue una consulta relativa al crédito destinado á dicho servicio, pendiente aún de la Contaduría provincial.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Julio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2113

Número del expediente 6.008

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Serrano, representante de don Gíberito A. Harrisón, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Julio de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Perseverancia*, de mineral hierro, sita en el término de El Viso, y sitio denominado quinto de La Joya, en el paraje conocido por Colmenar de la Joya, que linda por todos rumbos con referidos parajes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Julio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la cerca del Colmenar referido, el cual está situado á unos 500 metros al O. y grados al N. del Castillo del Quinto. Desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al S. y primera estaca; de primera al E. 200 y segunda; de segunda al N. 1.000 y tercera; de tercera al O. 200 y cuarta; de cuarta á primera 1.000 al S., y quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2118

Número del expediente 6.009

Hago saber: que por don Enrique Collins y Denny, representante de la Compañía Cerro Muriano, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Julio de 1906, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Atlantis*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de La Pilar, antes Campo bajo, propiedad de don Manuel Baena. Linda al N. con terreno franco de La Pilar, y muy próxima la mina *Lorenzo*, núm. 3.671; al O. y S. con terrenos francos de La Pilar, y al E. con las minas *Guadalupe*, número 3.903, y *Unión*, núm. 4.416; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Julio de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el punto de partida de la mina *Unión*, núm. 4.416, desde el que se medirán 100 metros al N. 26° 15' E., sobre la linde O. de la mina *Unión*, núm. 4.416, y primera estaca; de primera 300 al O. 26° 15' N. y segunda, próxima á la linde S. de la mina *Lorenzo*, núm. 3.671; de segunda á ter-

cera 400 al S. 26° 15' O.; de tercera á cuarta 200 E. 26° 15' S.; de cuarta á quinta 100 al N. 26° 15' E.; de quinta á sexta 100 al E. 26° 15' S., en la linde Poniente de *Guadalupe*, número 3.903, sobre cuya linde se medirán 200 al N. 26° 15' E. al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2113

Número del expediente 6.010

Hago saber: que por don Enrique Collins y Denny, representante de la Compañía Cerro Muriano, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Julio de 1906, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Atlantis*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas denominadas *Guadalupe*, núm. 3.903, *San Juan* y *Atlantis*, en la dehesa La Pilar, antes Campo bajo; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 30 de Julio de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Escuela especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 2114

Desde el 15 al 31 de Agosto podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza no oficial, solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela ó clase de enseñanza, y certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, en caso de que el interesado solicitare ingreso.

Los individuos que procedan de otros Centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán en metálico, por el examen de ingreso, 5 pesetas, más 2'50 por la formación de expediente, excepto los que tengan aprobados los ejercicios de reválida del grado de Bachiller, que están dispensados de tal examen. Los que soliciten examen de asignaturas, abonarán por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 por derechos académicos y en metálico 2'50 por los de inscripción; estos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente común á todas las asignaturas solicitadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario, Rafael Martín. V.º B.º: El Director, Calixto Tomás.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2102

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado los agentes de mi autoridad, en las calles de esta población, un burro sin dueño conocido, se anuncia al público durante treinta días, contados desde la fecha, para que pueda ser reclamado por su dueño, á cuyo fin se consignan las señas siguientes: pelo rucio, talla pequeña, colín, con una herida al lado izquierdo, de la cincha, y edad, al parecer, avanzada.

Espejo 30 de Julio de 1906.—Francisco Gracia.

LUQUE

Núm. 2103

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 69 del reglamento para la ejecución de la viginta ley de quintas, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Agosto, solicitando se incoe el expediente de ausencia que las vigentes disposiciones determinan; advirtiéndose á los interesados que de no efectuar la petición en el plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho y beneficios que la ley les concede.

Luque 31 de Julio de 1906.—Eloy Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 2104

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pue-

da ser examinado por los contribuyentes y poder presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; advertidos de que transcurrido el plazo de exposición al público no será atendida reclamación alguna que se presente, y continuará la tramitación que corresponda hasta obtener la aprobación superior.

La Carlota 30 de Julio de 1906.—Manuel Zafra.

MONTALBAN

Núm. 2105

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, cumpliendo con el artículo 4.º, apartado 3.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Febrero de 1893, vigente aún en esta parte, en conformidad con el 63 del reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896, que rige aún, si bien modificado por diferentes leyes, Reales decretos y Reales órdenes dictadas hasta el 13 de los corrientes, relacionadas con los mismos, y circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 6 del que cursa, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 del mismo, no correspondiendo en el presente año la formación del padrón quinquenal respectivo á este dicho Municipio, para tributar por razón de industria, comercio, profesión, arte y oficio, por haberse efectuado en el año de 1904, ha hecho la rectificación de dicho padrón para contribuir en 1907, la cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados para los vecinos de esta localidad desde el de mañana inclusive, y para los que no tengan esta cualidad, ó sea forasteros, desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, como determina el artículo 7.º de expresado Real decreto, para que los interesados, en horas también hábiles, puedan examinarlo y presentar por escrito, en expresada Secretaría, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montalbán 31 de Julio de 1906.—José Sillero.—P. S. M., Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 2106

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de esta villa, expresivo por orden de calles, plazas y demás vías públicas, de los nombres de las personas que en el mencionado término ejercen profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con determinación de la tarifa, clase y número en que deben estar comprendidos, se halla terminado y expuesto de agravios al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el de la fecha; y se advierte que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Fuente Tójar 28 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Abalos.

C A B R A

Núm. 2107

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del actual, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento á lo que previene el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Cabra 30 de Julio de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2120

Hago saber: que terminada la rectificación al padrón industrial de esta ciudad, que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 1.º de Agosto de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2137

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento que presido una transferencia de crédito de 352'86 pesetas entre varios artículos del capítulo 9.º del presupuesto de gastos, se anuncia al público por término de quince días para que las personas que lo deseen puedan formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 30 de Julio de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

E S P I E L

Núm. 2108

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año próximo de 1907, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Espiel 30 de Julio de 1906.—Rafael Manso Rodríguez.

Núm. 2109

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y demás disposiciones, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 de Agosto próximo, solicitando, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el oportuno expediente; previniendo á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo expresados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á los beneficios que pudieran corresponderle.

Espiel 24 de Julio de 1906.—Rafael Manso Rodríguez.

A D A M U Z

Núm. 2110

Don Miguel Galán Barcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobadas por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada en el día 28 del actual las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados.

Adamuz 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel Galán.

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2119

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas finales del Pósito de esta población, tanto de paneras como del arca, correspondientes al año de 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos de la vigente ley orgánica y reglamento del ramo.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 1.º de Agosto de 1906.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

Núm. 2121

Hago saber: que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años y presupuestos de 1903 y 1904, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de treinta días, á los efectos de la vigente ley orgánica Municipal.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 1.º de Agosto de 1906.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 2122

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se me participa que hace unos días se presentó en la huerta del Concejo, de este término, una berra sin dueño conocido, de siete años, rucía oscura, de alzada regular, con un hierro en el hocico formando Q, otro en la tabla izquierda del cuello Z y otro en el lado derecho de la culata formando una cruz y una A, algo confusa, con las puntas de las orejas cortadas en las orillas, herrada de las manos y con una matadura en el lomo.

Montemayor 1.º de Agosto de 1906.—Salvador Varona.

GRANJUELA

Núm. 2123

Don Diego Murillo Barbancho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, previa la autorización de la Superioridad, se arriendan, con venta á la exclusiva, los artículos de consumo comprendidos en el 290 del reglamento del ramo, ó sean carnes de todas clases, licores y aguardientes, alcohol y licores y sal común, por la cantidad de 3.516'74 pesetas anuales.

Que dicho arriendo será por el resto del año corriente y todo el de 1907; cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales diez días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana y bajo las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, y para tomar parte en la licitación habrán de depositar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del importe del remate, ó sean 175'82 pesetas, y la fianza que ha de prestar el rematante ha de ser la cuarta parte del total que arroje la subasta, en fincas que hipotecará el Ayuntamiento, ó en metálico.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se verificará otra segunda para diez días después, á la misma hora.

Granjuela 2 de Agosto de 1906.—Diego Murillo.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Peña.

FERNAM NUÑEZ

Núm. 2135

Don Fernando López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1900, quedan estas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos y según previene el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Fernán Núñez 31 de Julio de 1906.—Fernando López.

Núm. 2140

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el repartimiento por la tercera parte del cupo de consumos del año actual, se procederá á hacer efectivos el primero y segundo trimestres del mismo en los días del 18 al 21, ambos inclusive, habiéndose establecido la oficina de recaudación en la Administración de consumos, donde los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán hacer efectivas sus cuotas.

Fernán Núñez 1.º de Agosto de 1906.—Fernando López.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance para el año próximo de 1907:

Cabezas de familia.

- D. Manuel Arévalo Ramírez
José Aranda Moreno
Cecilio Arellano Cabello
José Alvarado Fajardo
Juan Albador Cuelar
Rafael Alcalde Lorenzo
Bartolomé Baena Conde
Mariano Bastua Canalejo
Manuel Bocero Palacios
Pedro Borrego Toledano
Francisco Benítez Rodríguez
Miguel Cañas Moreno
Antonio Luis Castro y Castro
Francisco Castro Priego
Juan Carpintero Salas
Antonio Carpintero Feijóo
Alberto Coca Castro
Germán Castro Velasco
Carlos Castro Lara
José Castro Lara
Juan Castillejo Venzalá
Ángel Castro y Castro
Salvador Castro y Castro
Luis Castro Lara
Pedro Díaz Mellado
Francisco Espinosa Navarro
Juan Antonio Fernández Pérez
José Fernández Córdoba
Francisco Fernández Turriaga
Rafael García Vallejo
José Grande López
Alonso García Blanco
Cristóbal Girón García
Francisco Guerrero del Pino
Victoriano García de Vinuesa
Antonio García Romero
Gerónimo Guillén Alba
Mariano García Villaseñor
Manuel Hidalgo Notario
Idefonso Jurado Muñoz
Manuel Jurado Venzalá
Juan Lora Sotomayor
Manuel López León
Juan Linares Torralbo
Juan León Flores
Juan Lain Sevillano
Cristóbal Luque Junquet
Antonio Mestanza Notario
Cristóbal Mellado Castro
Modesto Mestanza Romero
Pascual Mellado Díaz
Fernando Muñoz Mellado
Francisco Mellado Pinos
Joaquín Molina Valdelomar
Manuel Macedo García
Antonio Muñoz Vera
Miguel Navarro Coca
José Nieto García
Roque Osuna Castellano
Juan Ruiz Mellado
Juan José Serrano Porcuna
Jesús Yanguas Castro
Francisco Alguacil Navarro
Emilio Alguacil Vallejo
Cristóbal Borrego Linares
Antonio Borrego Molina
J. Tomás Crespo Moreno
Emilio Campos Manrique
Diego Huertas Torralbo
Eliás Moyano Vargas
Antonio María Manrique Huertas
Antonio Ortega Contreras

D. Antonio Polo Ruedas
Diego Relafio Luque
Pedro Solano B anco
Bartolomé Cobos Muñoz
Francisco Gavián Gaitán
Andrés García León
Miguel León Muñoz
Juan Prieto López
Antonio Soñis Vieque
Andrés Arena Castilla
Antonio Alberca Mendoza
Antonio Cortés Castilla
Francisco Cerda Castro
Bartolomé García López
Antonio Hernández Arana
Braulio Hernández
Antonio Jurado Sánchez
Antonio Jurado Gomariz
Bartolomé Lora Gaitán
Francisco Megías Ramírez
Francisco Parras Charquero
Juan Parras García
Manuel Ruiz Luque
José Román Garrido
Antonio Salinas Cuadrado
Sebastián Sánchez Garrido
José Torrero Ruedas
Francisco Villarejo Magán

Capacidades.

D. Eugenio Begué León
José Castro Coca
Luis Cabello Gavilán
Juan Alberto Coca Velasco
José Díaz Moreno
José Espinosa Navarro
Teodoro Espinosa Navarro
Antonio Fernández Molina
Antonio García Vinuesa
Fernando González Canales
Tomás González Canales
Antonio González Castro
Claudio García de Vinuesa
Janito León Leiva
José Lora Daza
Angel López Obrero
José Navarro Córdoba
Miguel Navarro Navarro
Pedro Pastrana Loustelert
Rogelio Romero Serrano
Antonio Romero Rojas
Andrés Galán Castilla
Antonio Baena Román
Alfonso Castilla Castro
Bartolomé Cerezo Castilla
Diego Villarejo Castro
Fernando Morán Román
Francisco de Porras Pérez
Francisco Velasco Castilla
Juan Baena Rojas
Juan Jurado Castilla
Pedro Rojas Porras
Pedro Sendra Pérez
Rafael Cáceres Nieto
Rafael Rojas Porras
Sebastián Almidón Moreno
Salvador Moyano Moyano
Rafael Girón Melendo
Juan Agudo Jiménez
Manuel Carrillo Torres
Juan Caro Gómez
Juan García León
Alfonso Muñoz Jurado
José Muñoz Millán
Antonio Márquez Rupila
Francisco Moreno Serrano
Ramón Prado Porras
Bartolomé Torralva Gómez
Pedro Villarejo Castillejo
Francisco Zurita Fuentes

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2098

Don José James Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Aurora Cerezo García, vecina que fué de Belmez, y de las devengadas en la demanda incidental de pobreza para procecar tal declaración de herederos, se saca á tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Belmez, situada en la calle Córdoba, marcada con el número treinta y cinco, que mide once varas de fachada por veinte y cinco de fondo, que linda por la derecha entrando con la de José Guillén, izquierda la de Flora Muñoz, de estado viuda, y por la espalda con corrales de la casa de Santiago Alcántara; consta de dos cuerpos doblados, tres habitaciones, zaguán, cocina, patio y corral, justipreciada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la finada doña Aurora Cerezo García, por compra que de ella hizo á Antonio Moreno Arévalo, según aparece del título de propiedad que obra en la del fedatario de manifiesto para que pueda ser examinado por los interesados.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, previniéndoseles que no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Cuya diligencia tendrá lugar á las doce del día veinte y tres de Agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Plaza, número dos.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Julio de mil novecientos seis.—José James.—El actuario, Andrés Angel.

CORDOBA

Núm. 2117

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Antonio de la Cruz Expósito, hijo de desconocidos, de diez y nueve años, soltero, escultor, natural de Buenos Aires (República Argentina), y cuyo último domicilio conocido fué la posada de la Puya, de esta capital, para

que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á dos de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2124

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.